

INE/JGE349/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 7 de diciembre de 2007, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo JGE373/2007, el Manual de Organización General del Instituto Federal Electoral.
- II. El 30 de abril de 2009, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo JGE53/2009, el Manual de Organización General del Instituto Federal Electoral, por el cual se abrogó el Manual aprobado según Acuerdo JGE373/2007, de fecha 7 de diciembre de 2007.
- III. El 11 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo JGE186/2013, el Manual de Organización General del Instituto Federal Electoral, por el cual se abrogó el Manual aprobado según Acuerdo JGE53/2009, de fecha 30 de abril de 2009.
- IV. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia política-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- V. Respecto a la materia política-electoral en el Decreto de Reforma se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral (INE), entre las que destaca la

creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le sumaron responsabilidades adicionales en el ámbito local.

- VI.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- VII.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- VIII.** El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/CG399/2015, aprobó la creación de la Comisión de Modernización Institucional.
- IX.** El 28 de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.
- X.** El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- XII.** El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE96/2016, aprobó los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE.
- XIII.** El 12 de octubre de 2016, mediante el Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/ 5271 / 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) del Instituto Nacional Electoral, emitió el Dictamen Técnico en sentido favorable

al Proyecto de Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el precepto Constitucional contenido en el párrafo Segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores

ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

6. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar , coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan esta Ley, el Consejo General o su Presidente.
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley.
8. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), e), h) y k) de la LGIPE otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de

la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto así como las demás que le confiere la Ley.

9. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
10. Que el artículo 14, fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, elaborar el proyecto del Manual de Organización General del Instituto y los Lineamientos generales para la elaboración de manuales de organización y procedimientos, para someterlos a la aprobación de la Junta, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
11. Que el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que los puestos contenidos en las estructuras orgánicas registradas serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos.
12. Que el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que el Instituto contará con un manual de organización general, así como con manuales de organización específicos y de procedimientos, correspondientes a cada unidad responsable.
13. Que el artículo 117 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que la DEA coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como de procedimientos.
14. Que el artículo 118 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que es responsabilidad de

cada unidad administrativa la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización y de procedimientos, así como de la parte correspondiente en el manual de organización general.

- 15.** Que el artículo 119 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que la DEA emitirá los Lineamientos y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, así como para el manual de organización general.
- 16.** Que el artículo 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que los manuales de organización general y específicos, así como de procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la DEA.
- 17.** Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 18.** Que el artículo 42, párrafo 1, incisos h), l) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la Dirección Ejecutiva de Administración, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 19.** Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y

supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; elaborar el proyecto de manual de organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 20.** Que de acuerdo con el artículo 63, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas formular los anteproyectos de los manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la Dirección Ejecutiva de Administración.
- 21.** Que derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral se ha modificado la estructura de algunas áreas integrantes de este Instituto, que a fin de estar acorde con el cumplimiento de las nuevas atribuciones y facultades que le fueron confiadas, es necesario aprobar un nuevo Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral.
- 22.** Que en ese sentido la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, realizó diversos trabajos que incluyeron la formulación de los Lineamientos para la Elaboración o Actualización del Manual de Organización General, talleres y asesorías a las Unidades Administrativas del Instituto Nacional Electoral, así como la conformación de una matriz de alineación entre las atribuciones y funciones por cada Unidad, que concluyeron con la integración del Proyecto de Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, validado y autorizado por el titular de cada Unidad Administrativa que integra la estructura del Instituto.
- 23.** Que el Manual de Organización General (MOG) es el instrumento de carácter normativo administrativo en el cual se plasman, entre otros elementos, la misión, visión y objetivos, y se delimitan las funciones y responsabilidades correspondientes a la estructura orgánica básica del Instituto, la cual está integrada por las unidades administrativas que reciben sus atribuciones directamente de la LGIPE y/o el RIINE; y que la estructura básica está

integrada por la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, así como las Delegaciones y Subdelegaciones, conforme lo establece el artículo 4, numeral 1, fracciones II, III y V del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- 24.** Que el Manual de Organización General vigente contiene los objetivos y funciones tanto de la estructura básica como de la no básica, esto es, de los titulares de cada una de las unidades administrativas hasta Jefatura de Departamento; en tanto que el Proyecto de Manual que se somete a consideración de la Junta, contempla únicamente los puestos de la estructura básica, es decir, los puestos de los titulares de las Unidades Administrativas, que reciben sus atribuciones directamente de la LGIPE y el Reglamento Interior del INE, destacando que el complemento de la estructura orgánica de Director de área hasta el nivel de Jefatura de Departamento, será desarrollada en los Manuales de Organización Específicos para cada Unidad Administrativa.
- 25.** Que, en el marco de lo que establecen los dos considerandos anteriores, el Proyecto de MOG no está contemplando como parte de la estructura orgánica básica del Instituto a los órganos colegiados como es el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como a la Oficina del Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales, a los Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos (que sí están contenidas en MOG vigente), en virtud de que no representan formalmente una unidad administrativa y carecen de una estructura orgánica propia, sobre la cual puedan desplegar y delegar de manera directa sus atribuciones y responsabilidades, y en su lugar cuentan con personal de apoyo que ayudan en la ejecución de sus atribuciones.
- 26.** Que, adicionalmente a lo establecido en el considerando anterior, el MOG es la base para la elaboración de los manuales de organización específicos, en los cuales se contemplan las funciones y responsabilidades de la estructura orgánica a través de la cual se concretan las atribuciones establecidas en la normatividad, situación que no aplica a los órganos colegiados como es el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como a la Oficina del Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales, a los Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos.
- 27.** Que el proyecto de Manual de Organización General incluye las nuevas atribuciones encomendadas al Instituto, que refuerzan a las Unidades ya existentes y les da materia a las de nueva creación, por lo que el Instituto

actualizó su estructura básica, reflejando las nuevas unidades administrativas en dicho Manual, las cuales son:

Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos y Locales.
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

- 28.** Que adicionalmente, se modificaron las denominaciones de dos unidades administrativas siendo estas, la Unidad Técnica de Servicios de Información que pasa a ser la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales; y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que pasa a ser la Unidad Técnica de Fiscalización, así como la desaparición del Centro para el Desarrollo Democrático.
- 29.** Que el proyecto de Manual de Organización General se ha desarrollado de manera conjunta con las unidades administrativas del Instituto, y conforme a los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de o Actualización Manuales de Organización aprobados en este ejercicio.
- 30.** Que de conformidad con el proceso para la elaboración, revisión, autorización y difusión de los manuales de organización referido en los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE, la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, llevó a cabo la revisión del Proyecto de Manual de Organización General, a fin de verificar que cumpliera con los criterios de forma y fondo establecidos en dichos Lineamientos, emitiéndose al respecto el Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/ 5271 / 2016 de fecha 12 de octubre de 2016 en sentido favorable, toda vez que el Proyecto cumple con los criterios metodológicos establecidos en los Lineamientos correspondientes y reúne las condiciones y los requerimientos para ser sometido al proceso de aprobación por parte de la Junta General, a través del Secretario Ejecutivo.
- 31.** Que es de suma importancia la actualización del Manual de Organización General, ya que éste debe contener información detallada referente a los antecedentes, marco normativo, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, misión, visión, objetivos y funciones de las unidades administrativas, que conforman el Instituto Nacional Electoral.
- 32.** Que en ese orden de ideas destaca, que el Manual de Organización General, refleja los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, así

como los vínculos de comunicación y coordinación entre los diferentes órganos que integran a la Institución.

- 33.** Que la actualización del el Manual de Organización General, permitirá al Instituto contar con los documentos administrativos que servirán como una herramienta de apoyo para orientar en la ejecución de las labores asignadas a cada unidad administrativa, así como delimitar las áreas y ámbitos de responsabilidad.
- 34.** Que los trabajos relacionados con la actualización del Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, tienen como sustento la estructura básica prevista en la LGIPE y el Reglamento Interior del INE, para la presentación del presente Acuerdo.
- 35.** Que de conformidad con el considerando anterior, se advierte que en el Manual de Organización General del IFE aprobado mediante Acuerdo JGE186/2013, contiene los objetivos y funciones de la estructura básica y de la no básica de las Unidades Administrativas del Instituto; en tanto que el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral únicamente considera los objetivos y funciones de la estructura básica establecida en la LGIPE y el RIINE, de tal suerte que al entrar éste en vigor al día siguiente de su aprobación, es necesario precisar que el Manual a de Organización General del IFE se abroga con excepción de los objetivos y funciones de Director de área hasta Jefe de Departamento de las áreas adscritas a las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral, los cuales quedarán vigentes, en tanto no se emitan los Manuales de Organización Específicos correspondientes.
- 36.** Que se presenta la propuesta de Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que permita acordar con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE, el RIINE y demás disposiciones aplicables, contando para tal efecto con un ordenamiento actualizado que brinde certeza, promueva prácticas que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del Instituto en el desempeño de las funciones que ordena el objeto del referido Manual, de conformidad con los Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo, con el fin de que se contribuya al establecimiento de principios y criterios que permitan facilitar y simplificar su aplicación en la práctica por parte de las áreas del Instituto.

37. Que en razón a lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En atención a los Antecedentes y a las Consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1; 47 párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos j), l), r) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), e), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, fracciones II y IV; 107, 116; 117; 118; 119 y 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 4, numeral 1, fracciones II, III y V; 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y dd); 42, párrafo 1, incisos h), l) y t); 50, párrafo 1, incisos b), c), d), e), f) y x) y 63, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/ 5271 /2016, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Por lo tanto, se abroga el Manual aprobado según Acuerdo JGE186/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, con excepción de los objetivos y funciones de Director de área hasta Jefe de Departamento de las áreas adscritas a las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral, así como los Coordinadores de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los cuales quedarán vigentes, en tanto no se emitan los Manuales de Organización Específicos correspondientes.

TERCERO.- Quedarán sin efecto, todas aquellas disposiciones que se contrapongan al Manual al que se refiere el Acuerdo Primero del presente.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral, en la NormalNE, y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de diciembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**